

COMISIÓN INTERAMERICANA DEL ATÚN TROPICAL

90ª REUNIÓN

La Jolla, California (EE.UU.)
27 de junio-1 de julio de 2015

PROPUESTA IATTC-90 D-1

PRESENTADA POR ECUADOR

PROYECTO DE RESOLUCIÓN SOBRE PERMISIBILIDAD DE DESCARTE

La Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT), reunida en la Jolla, California (EE.UU.) en la ocasión de la 90ª Reunión:

Considerando que la FAO publicó en enero de 2011 las Directrices internacionales para la ordenación de las capturas incidentales y la reducción de los descartes, aconsejando a las OROP que reconocieran la importancia de solucionar los problemas relacionados con la captura fortuita y que colaboraran con las demás OROP para abordar temas de interés común;

Consciente que el tamaño de los peces capturados en muchos casos están por debajo de las tallas mínimas de captura y que su captura implica una afectación dentro del ciclo de madurez de las especies de los atunes que se pescan en el Océano Pacífico Oriental (OPO).

Conscientes que si persiste la captura de atunes juveniles, la renovación de los recursos no se cumplirá de acuerdo al periodo biológico que participan estas especies.

Conscientes que durante las captura de atunes estos se quedan enmallados en los cuerpos de red que poseen paños mayores a 5 pulgadas de luz de malla, lo cual influye sobre la cantidad de volumen que ingresa a las bodegas.

Reconociendo la importancia de las recomendaciones de la ICCAT [Rec. 11-10], sobre recopilación de información y armonización de datos sobre fauna acompañante y descartes en las pesquerías de ICCAT para las poblaciones de atunes en esa región y las poblaciones de atunes altamente migratorios;

Reconociendo que la captura de especies con un tamaño no apto para el mercado, implica ir en contra de medidas de ordenamientos establecidas para controlar el proceso biológico de los recursos.

Respondiendo a las recomendaciones de los CPC, lo que incluye la necesidad de que todas las CPC recopilen y faciliten al Director datos sobre descartes o fauna acompañante;

RESUELVE:

1. Establecer un sistema de recolección de información de la actividad pesquera, generada en los lances realizados sobre plantados por los buques pesqueros con red de cerco, datos que deben estar relacionados con los descartes de atunes, los cuales deberán ser enviados al Comité Científico Asesor para su respectivo análisis.
2. Los observadores a bordo que cubran los viajes de los buques pesqueros, deberán de describir el estado y las condiciones del pescado descartado, información que deberá ser evaluada por el Staff

Científico de la Comisión.

3. En el 2017 se presentarán los resultados al Comité Científico Asesor, mismos que permitirán establecer un límite permisible de descarte.
4. Dejar sin efecto temporal el numeral 17 de la Resolución C-13-01, para lo cual se permitirá de un 0,5% hasta 1% de descarte por viaje realizado hasta la reunión anual del 2017 del Comité Científico Asesor.